



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Rionegro, Antioquia, treinta y uno de marzo de dos mil veintidós

Radicado	05615 31 03 002 2022 00074 00
Asunto	Admite acción de tutela y niega medida

Por encontrarse ajustada a las previsiones del artículo 86 de la Constitución Política de Colombia, en armonía con los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992, **SE ADMITE** la presente acción de tutela incoada por el señor EDUARD SMITH ZAPATA GUTIÉRREZ, quien actúa en nombre propio, y en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, de la UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER, y de todas las personas que tengan interés en el concurso de méritos Convocatoria - PROCESO DE SELECCIÓN DE ENTIDADES DE LA RAMA EJECUTIVA DEL ORDEN NACIONAL Y CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES 2020 - CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE - OPEC: 144581, Grado: 17, Nivel: Asistencial, Código: 4044. Denominación: Auxiliar administrativo

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 2591 de 1991, **NO SE ACCEDE** a la medida previa solicitada, por cuanto no se observa que la misma reúna las condiciones de ser necesaria y/o urgente, debido a que este despacho tomará la decisión dentro del término establecido por la ley, sin que ello implique modificación alguna del cronograma planificación y gestiones empleadas por los organizadores de la prueba.

Se ordena la notificación de la presente providencia a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC- y a la UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER,, remitiéndoles copia de la demanda de tutela y de la presente providencia, a fin de que, dentro del término de **dos (02) días** contados a partir de la notificación de la presente providencia por el medio más expedito, se sirvan pronunciarse sobre los hechos expuestos en la solicitud de tutela, en comunicación dirigida a este despacho al correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co, so pena de, eventualmente, poder dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del

Decreto 2591 de 1991 y dar por ciertos los hechos señalados en la solicitud de tutela.

Se ordena la notificación de la presente providencia a las personas interesadas en el concurso de méritos mencionado, mediante publicación que realice la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL en el portal web del respectivo concurso de méritos, de las solicitudes de tutela de la referencia y de la presente providencia, de lo cual deberá dar cuenta inmediatamente a este juzgado, adjuntando las pruebas de la publicación ordenada. Para los mismos efectos, se ordena la publicación de los documentos señalados en el portal web del Centro de Servicios Administrativos de Rionegro, Antioquia, <https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-administrativos-de-rionegro>. Los interesados en el concurso podrán pronunciarse en los mismos términos y condiciones señalados en el numeral anterior, a partir de la publicación respectiva.

*Se requiere para que **cualquier** escrito o documento dirigido a este juzgado y a este trámite se presente **únicamente** a través del Centro de Servicios Administrativos de Rionegro, Antioquia, al correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co, en **formato PDF**, y marcado con el **número de celular** y el **correo electrónico del remitente**, a efectos de prestar un mejor servicio.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUAN DAVID FRANCO BEDOYA
JUEZ**

Firmado Por:

Juan David Franco Bedoya
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a769684b6fd8e7c1e41b0d1ec7b09d45517b37b1c11860a258dd2e6b88e9bc0**

Documento generado en 31/03/2022 12:08:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>